



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
 Palacio de Justicia Fanny González Franco
 Manizales – Caldas
 Telf. 8879650 ext. 11345-11347
 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso **EJECUTIVO**, informando que el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, se proferió la Sentencia No. 044 y se condenó en costas a la parte **demandada**, en favor de la **demandante**.

A continuación, se procede a liquidar las costas procesales en este asunto.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Constancia de notificación empresa ENVIA (Folio Electrónico 05PruebaEnvioNotificacion.pdf pág. 09)

.....**\$4.700**

TOTAL COSTAS PROCESALES	<u>\$4.700</u>
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO (Folio electrónico Nro. 31)	<u>\$1.160.000</u>
TOTAL	<u>\$1.164.700</u>

La parte demandada presentó solicitud de ejecutivo a continuación.

En la fecha, **14 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: OTROS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADOS: ELCEARIO ALFONSO LOAIZA HINCAPIE C.C. 10.258.002
RADICADO: 1700140030102022-00351-00

SE APRUEBA la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por la Secretaría del despacho por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 198 el 15 de diciembre de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601d90edbfd96895f54c381b8036fef9913c75620372aaa95415dac5834121e8**

Documento generado en 14/12/2023 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>